



III. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**Delegación Territorial de Salamanca
Oficina Territorial de Trabajo**

Convenio o Acuerdo: FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Expediente: 37/01/0010/2024

Fecha: 12/03/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código 37101222012017

El día 12 de marzo de 2024, se registró telemáticamente el acta de la Comisión Paritaria relativa al II CONVENIO COLECTIVO DE LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (FICUS), celebrada el día 28 de febrero de 2024, por la que se acuerda aprobar las Tablas Salariales FICUS 2023, las cuales recogen el incremento adicional del 0.5%, resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, que aprueba un incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Este incremento se aplicará en la nómina del mes de febrero, respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023.

El acta viene acompañada de los requisitos y documentos mínimos exigibles para su atención.

Con el fin de hacer efectivo el depósito y publicación de referidas tablas, según lo establecido en el artículo 2, apartado 1, letra a), del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, así como lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta Oficina Territorial de Trabajo,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la inscripción y depósito de las tablas citadas

Segundo.- Disponer la publicación, obligatoria y gratuita, en el BOP de Salamanca de este acuerdo y de las nuevas Tablas Salariales para el año 2023 de la FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (FICUS).

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Emilio Miñambres Rodríguez.



**TABLAS SALARIALES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2023
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 (* y **)**

Categoría	Sueldo /mes	Trienio	Valor H. Extra
Grupo I. Personal investigador			
Subgrupo 1.º Personal Investigador			
Investigador-Doctor	1811,25	39,37	28,17
Investigador-Titulado Superior	1728,45	39,37	27,34
Titulado medio	1542,15	30,13	24,50
Técnico superior	1345,50	28,46	21,25
Predoctoral**	1811,25	39,37	28,17
<i>** Predoctoral 1^{er} y 2º año 56% / Predoctoral 3er año 60% / Predoctoral 4º año 70%</i>			
Grupo II. Personal de administración y servicios			
Subgrupo 1.º Personal Titulado			
Titulado de grado superior	1728,45	39,37	27,34
Titulado de grado medio	1542,15	30,13	24,50
Subgrupo 2.º Personal administrativo			
a) Administración:			
Jefe Superior	1728,45	33,53	27,34
Jefe de Sección	1542,15	31,77	24,50
Jefe de Negociado	1345,50	28,46	21,25
Subgrupo 3.º Personal de servicios y oficios			
Jefe de Mantenimiento	1449,00	25,06	21,25
Técnico especialista de oficios / laboratorios	1273,05	25,06	19,72

* Se establecerá a partir de la entrada en vigor del II Convenio Colectivo de FICUS, con efecto 01 de enero de 2023, un Complemento de responsabilidad de Unidad /Servicio/ Departamento, por un importe de 279,45€ / mes. La percepción de este complemento estará condicionado a su autorización por la Junta de Instituto del CIC y por delegación a la Dirección y/o la Gerencia de FICUS, contando siempre con informe favorable del superior jerárquico responsable.

** Los trabajadores que a la fecha de publicación de este convenio percibieran a título particular, un salario y/o complementos superiores a los de la categoría laboral que le correspondieran, en función del puesto de trabajo ocupado, seguirán percibiendo dicho salario y/o complementos hasta la extinción de su relación laboral con la FICUS, actualizándose dicho salario y/o complementos, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de este convenio, sin que el exceso de salario percibido y/o complementos percibido respecto a esta tabla salarial, tenga la consideración de aumento voluntario absorbible y/o compensable.